

RIO CUARTO, 19 de abril de 2016.

VISTO, la nota presentada por la estudiante Noelia Belén CACCIAVILLANI solicitando la extensión de condicionalidad, y

CONSIDERANDO

Que la estudiante CACCIAVILLANI, está inscripta en la carrera Abogacía de nuestra Facultad.

Que en la Resolución Decanal N° 721/2015, se le otorgó condicionalidad en la asignatura *Mediación, Arbitraje y Negociación (5128)* a la estudiante mencionada anteriormente.

Que el Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales le otorgó hasta el primer llamado del turno noviembre-diciembre 2015 para cumplir con la condicionalidad y que ha resultado insuficiente en virtud que la estudiante ha rendido y aprobado la asignatura Derecho Procesal Civil (5113) en el turno Febrero-Marzo 2016.

Que lo solicitado por nota es avalado por la docente a cargo de la asignatura en cuestión, Prof. María Victoria CAVAGNARO.

Que es política de esta Facultad generar condiciones institucionales para que los estudiantes puedan rendir las asignaturas y avanzar en la continuidad de sus estudios

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Junta Electoral N° 005/14 y el Artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**LA DECANA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Extender el período de condicionalidad para cursar la asignatura *Mediación, Arbitraje y Negociación (5128)*, para la estudiante **Noelia Belén CACCIAVILLANI (D.N.I. 34.371.308)**, ello hasta el Turno de Examen Febrero-Marzo 2016, por única vez.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 310/2016

I.C.